



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Bo 2648
Año XVIII



USHUAIA, 14 ABR 2009

VISTO: El Expediente Letra: T.C.P.-V.L. N° 42/09 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ PRESENTACION REALIZADA POR LA SRA. SANDRA I. PRONO C/IPAUSS"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la Nota de fecha 17/02/09 (fs. 1), presentada por la peticionante Sra. Sandra Irene PRONO ante este Tribunal de Cuentas, en cuyo marco denuncia una serie de presuntas irregularidades consistentes en débitos de su cuenta de haberes sin autorización, entre otras cuestiones similares relativas a una situación de índole asistencial entre el IPAUSS y la peticionante, antecedentes detallados en el Informe Legal Letra T.C.P.-V.L. N° 116/09 (fs. 25/28) y a cuyos términos me remito en honor a la brevedad.

Que, en función del citado Informe Legal, el letrado actuante, previó análisis de las actuaciones obrantes en el expediente del visto y el Expediente letra "S" N° 2495/2009 caratulado: "AUTORIZACION Y COBERTURA DE CIRUGÍA ODONTOLOGICA EN CLINICA SAN JORGE AFILIADO RAYES GABRIEL", arriba a la conclusión de considerar procedente desestimar *in-límine* la presentación realizada ante este Órgano de Control por la peticionante en autos, fundando dicho temperamento "...por no resultar de competencia de este Órgano de Control el objeto..." (sic), en función de lo normado en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 50.

Que, asimismo, considera no se vislumbra en el caso presunto perjuicio al erario público provincial, como tampoco acto de tal naturaleza que implique el ejercicio de la competencia de este Tribunal de Cuentas en el caso bajo examen.

Que, en consecuencia, considera que correspondería la devolución de las actuaciones de registro del citado ente autárquico al mismo; desestimando *in límine*, por consiguiente, la denuncia de la peticionante ante este Tribunal de Cuentas provincial, por no ser el mismo el ámbito con competencia a los efectos de dirimir el conflicto -objeto de la denuncia- entre el IPAUSS y la afiliada denunciante.

Que, consiguientemente, deberá notificarse a la peticionante Sra. Sandra Irene PRONO que, en mérito a la competencia de este Tribunal de Cuentas, normada en el artículo 1° y ctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, no procede dar curso a la presentación impetrada.

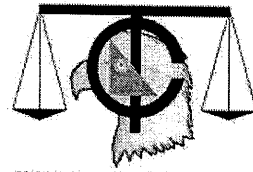
Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por los Art. 1°; 20°; 76° y ctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR *in limine* la denuncia de la peticionante Sra. Sandra Irene PRONO ante este Tribunal de Cuentas provincial, por no ser el mismo el ámbito con competencia específica para dirimir la cuestión, en mérito a la competencia de este Tribunal de Cuentas, normada en el artículo 1° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- REMITIR las actuaciones de registro del IPAUSS al mismo ente que tramitan por Expediente letra "S" N° 2495/2009 caratulado: "AUTORIZACION Y COBERTURA DE CIRUGÍA ODONTOLOGICA EN CLINICA SAN JORGE AFILIADO RAYES GABRIEL".

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR con copia certificada de la presente, a la denunciante; y al organismo cuentadante, con remisión de las actuaciones de su registro.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 37 /09 V.A.

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia